JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	**VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE**
Radicación	**11001-33-35-013-2021-00069**
Demandante	**MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO**
Demandado	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
Asunto	**AUTO REQUERIMIENTO**

Con Oficio del 6 de abril de 2021, la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- informó que con oficio del 30 de marzo de 2021 la Dirección de Ingresos por aportes le indicó a la accionante que otorgaba respuesta clara y de fondo a la petición con radicado 2020_12937574 del 17 de diciembre de 2020, dando a su vez alcance a la respuesta brindada en Oficio bz 2020_12937574 de 12 de enero de 2021, donde señaló que de los ciclos solicitados, solo se registraba deuda para el correspondiente al periodo 2018/12 y le explicó el procedimiento para realizar los respectivos pagos y las entidades bancarias disponibles para ello.

Por su parte la accionante mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado el 9 de abril de 2021, reitero la solicitud de incidente de desacato en razón a que si bien la entidad accionada había emitido oficio No. 2021 3746300, de fecha 30 de marzo de 2021, lo cierto era que de acuerdo a la Historia Laboral de "REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES", expedida por Colpensiones de fecha del 16 de marzo de 2021, se podía comprobar que para el año 2018 faltaban por cancelar los ciclos de septiembre, octubre y diciembre. Por lo que la entidad debía realizar la liquidación de dichos ciclos con sus respectivos intereses, lo que requiere para completar las 1300 semanas para obtener derecho a la pensión.

De conformidad con lo reseñado en precedencia, el Despacho considera que en razón a lo manifestado por la accionante se hace necesario requerir a COLPENSIONES para que se pronuncie sobre lo expresado por la accionante, a fin

de que se complemente la información requerida por la accionante. En consecuencia, se dispone:

1. **Requerir** a la Directora de Ingresos por Aportes Gerencia de Financiamiento e Inversiones de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que informe lo que corresponda respecto de los ciclos de septiembre, octubre y diciembre que aduce la accionante se adeudan para el año 2018.

Para el cumplimiento de la anterior orden, se concede un **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

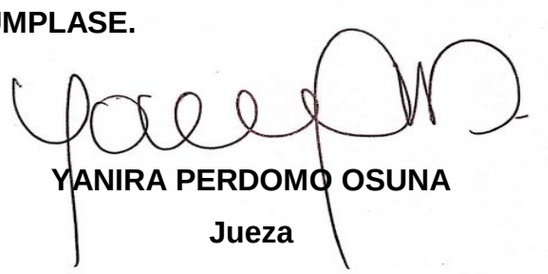

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **039** de fecha **19-04-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00069